

PLIEGO TIPO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE UN PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

Grupo de Trabajo de Residuos

Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad (GRAMAS)

Julio 2019

**PLIEGO TIPO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DE UN PUNTO LIMPIO MUNICIPAL**

1. OBJETO DEL PLIEGO.....	2
2. DESCRIPCIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y DEL EQUIPAMIENTO ASOCIADO.....	2
3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	7
3.1. USUARIOS.....	7
3.2. HORARIO DE LAS INSTALACIONES.....	7
3.3. CONDICIONES DE USO DEL PUNTO LIMPIO.....	8
3.4. RESIDUOS ADMISIBLES Y NO ADMISIBLES.....	9
3.5. ALMACENAMIENTO Y DESTINO DE LOS RESIDUOS.....	13
3.6. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PUNTO LIMPIO.....	14
3.7. PERSONAL DEL PUNTO LIMPIO.....	15
4. OFERTA TÉCNICA: PROPUESTA TÉCNICA DE EXPLOTACIÓN.....	15
4.1. MEDIOS HUMANOS.....	15
4.2. MEDIOS MATERIALES.....	15
4.3. GESTIÓN INTERNA.....	15
4.4. CRITERIOS Y ACEPTACIÓN DE LOS RESIDUOS.....	16
4.5. OPERATIVA Y LOGÍSTICA DE LA GESTIÓN.....	16
4.6. DESTINO DE LOS RESIDUOS.....	16
4.7. ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL.....	16
4.8. PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE.....	16
4.9. PLAN PREVENTIVO DE MANTENIMIENTO.....	17
5. MEJORAS AL PLIEGO.....	18

1. OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las condiciones técnicas del punto limpio de *(nombre del municipio)*, ubicado en *(nombre de la zona)*.

2. DESCRIPCIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y DEL EQUIPAMIENTO ASOCIADO.

Descripción del punto limpio según contenido recogido en el artículo 5 y 8 del Reglamento de Explotación de Punto Limpio.

ARTÍCULO 5. UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Se debe proceder a dar los datos de la ubicación de las instalaciones. Si se trata de una instalación en una parcela en las afueras o alejado de núcleo urbano, especificar:

- *Referencia catastral*
- *Polígono, parcela, área*
- *Denominación del lugar (Paraje, Suerte, etc.)*
- *Indicaciones de acceso*
- *Presentar un mapa o croquis con la localización exacta*

En caso de ser una nave o instalación similar (tipo local comercial), se debe especificar la dirección completa y descripción del lugar.

2

ARTÍCULO 8. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS Y EQUIPAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO

En este artículo se ha de realizar una descripción de los requisitos y equipamientos con los que cuenta el Punto Limpio. Estos requisitos variarán en función de los residuos que van a aceptar. A continuación, se recogen los equipamientos que deben de tener los Puntos Limpios en función de su tipología. Estos listados son acumulativos, es decir, los requisitos que deben cumplir los puntos limpios de tipo II son los establecidos para el tipo I más los especificados para el tipo II, y así sucesivamente.

Para PUNTOS LIMPIOS TIPO I. Se debe de adaptar a la instalación de la que se disponga para su uso como punto limpio. Por ejemplo, en el caso de que la ubicación de la instalación sea en una nave industrial, se debe describir cómo se evitan accesos incontrolados, eliminar la jardinería perimetral, etc.

El Punto Limpio cuenta con los siguientes requisitos:

- a) Cierre perimetral del recinto en su totalidad, que evita accesos incontrolados (Describir)
- b) Jardinería perimetral para la integración paisajística de la instalación, con justificación del sistema de riego. (Describir)
- c) Puesto de información, vigilancia y control. (Describir)
- d) Número de teléfono de información al usuario con atención en horario de mañana y tarde.
- e) Zona de almacenaje y servicios auxiliares. (Describir)
- f) Descripción del sistema de extinción de incendios. (Describir)
- g) Contenedores suficientes destinados al depósito de los distintos residuos, que podrán ser de diferentes características y capacidades, según la tipología de materiales. (Describir)

Definir el número, capacidad, disposición y tipo de residuos a recepcionar en cada contenedor. Se recomienda que haya al menos de las siguientes tipologías: papel, plástico, vidrio, residuos de construcción, madera, metales, restos de poda y jardinería, así como uno genérico para destinar los residuos que in situ no se puedan separar adecuadamente y conseguir así que no contaminen el resto de contenedores.

h) Las distintas zonas disponen de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de los residuos. (Describir y mostrar, preferiblemente plano descriptivo).

i) Señalización vertical: Consistente en carteles de indicación del tipo de residuo admitido en cada contenedor, así como señales informativas, cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización de las mismas por el usuario. (Describir y mostrar)

- Carteles de acceso a las instalaciones, situados en la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al Punto Limpio.
- Cartel informativo del horario de la instalación con los pictogramas de los residuos que se admiten en las instalaciones. Se situará a la entrada de la misma por la parte exterior del vallado.
- Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos. El cartel se situará en lugar visible a la entrada de las instalaciones junto al punto de información y vigilancia.
- Carteles de información del uso y empleo de los contenedores situados junto a cada uno de ellos con indicación del tipo de residuo que puede depositarse en él.

j) Respecto al sistema de recogida de pluviales y lixiviados, plano en el que aparezcan los flujos y justificación de la capacidad de los mismos. Punto de vertido y autorización del Organismo Competente si lo hubiere. Debe definirse una cubeta para derrames con desarenador y desengrasador, con arqueta de toma de muestras, y un punto de vertido que hay que legalizar disponiendo de un sistema de control de vertidos.

k) Aseos

Una de las decisiones que se debe tomar es la de contar o no con un aseo en el punto limpio. La decisión depende de varios factores. Si va a ser un PL gestionado con personal propio, en un horario de atención reducido o a demanda, se puede prescindir de aseo. En caso de que el horario sea más amplio y/o atendido por empresa concesionaria, se debería contar con aseo en la instalación.

La opción por un aseo implica buscar una solución para las aguas que genera el aseo. Dependiendo del tipo y ubicación de la instalación la solución puede ser:

- o Conectar con el saneamiento general si es posible (mejor opción)*
- o Disponer de fosa séptica que sea periódicamente vaciada por una empresa autorizada para su depuración.*
- o Depuración mediante instalación CE que sea registrable y que vierta subterráneamente.*

Para PUNTOS LIMPIOS TIPO II. Además de lo establecido anteriormente, la recepción de RAEEs obligan a disponer de los siguientes equipamientos:

1) Requisitos para el almacenamiento temporal de RAEEs:

En este apartado se debe de describir cómo la instalación cumple con los requisitos para el almacenamiento temporal RAEEs.

Según RAEE Andalucía (www.raeeandalucia.es), las instalaciones que recojan RAEEs deben de contar o cumplir con:

- "Básculas para pesar los RAEE a la salida de la instalación.
- Jaulas o contenedores u otros sistemas equivalentes que permitan depositar separadamente los RAEE.
- Los grandes electrodomésticos podrán ser almacenados en un espacio habilitado y adaptado al efecto sin necesidad de contenedores, evitando apilamientos excesivos para prevenir su rotura.
- En ningún caso se permitirá el lanzamiento de RAEE en las instalaciones de recogida.
- Superficies impermeables con instalaciones para la recogida de derrames, al menos en las zonas donde se depositen las fracciones de recogida 1,2 y3.
- Estanterías, palés y contenedores de tamaño adecuados que permitan la separación de los RAEE destinados a la preparación para la reutilización de los restantes, evitando roturas de los equipos.
- Contenedores, palés o estanterías bajo cubierta, que deberán de ser adecuados para ser transportados por vehículos de recogida genéricos.
- Sistemas de seguridad de control de acceso a las mismas, para evitar la manipulación o robo de los RAEE recogidos.
- La fracción de recogida de lámparas que contengan mercurio será controlada y acondicionada para evitar la contaminación en caso de rotura de las mismas. Se establecerán protocolos de seguridad e higiene en el trabajo que protejan al personal que manipule esta fracción."

Según el RD 110/2015 el PL debe ser capaz de almacenar 6 fracciones de residuos que se pueden clasificar como categorías de AEE y grupo de tratamiento de RAEEs (ver tabla siguiente). Estos RAEEs deberán someterse a una revisión previa que priorice la preparación para la reutilización de los RAEEs antes de su traslado a las instalaciones de tratamiento.

Las condiciones de recogida son un poco distintas según el tipo de residuo y se recogen en el anexo VII del RD 110/2015. Existen unas condiciones generales en las que simplemente debe evitarse la rotura, exceso de apilamiento, emisión de sustancias, pérdida de materiales y vertido de aceites o líquidos. Existen por otro lado condiciones específicas para las lámparas que contienen Hg, las pantallas y monitores con tubos de rayos catódicos (CTR) y pantallas y monitores planos que no posean tecnología LED y los aparatos que contienen gases refrigerantes. Siempre que sea posible y que no implique la presencia de un profesional para ello las pilas extraíbles de los RAEEs se extraerán de éstos. Todo ello queda recogido en el anexo VII, partes A y B del RD 110/2015.

Para PUNTOS LIMPIOS TIPO III. Además de lo establecido anteriormente, la recepción de RPs obligan a disponer de los siguientes equipamientos:

m) Requisitos para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos según el artículo 16 (Decreto 73/2012) de "almacenamiento temporal de residuos peligrosos".

En este apartado se debe de describir cómo la instalación cumple con los requisitos para el almacenamiento temporal de RPs.

Según el artículo 16 (Decreto 73/2012) de "almacenamiento temporal de residuos peligrosos", las instalaciones que almacenen temporalmente residuos peligrosos deberán:

- *Separar adecuadamente y no mezclar los residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobre todo con los no peligrosos.*
- *Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, envasados y etiquetados.*
- *Diferenciar la zona de almacenamiento temporal del resto de la instalación.*

Por lo tanto, el punto limpio que acepte residuos peligrosos, deberá contar un espacio diferenciado para el acopio de los mismos. La solución a adoptar puede ser variable, no habiendo una especificación concreta del almacén, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- *Que se trate de una zona específica para estos residuos, separados del resto de fracciones, donde no haya elementos de la instalación que puedan provocar riesgos de incendio, eléctricos, etc.*
- *No almacenar en esta zona específica otro tipo de residuos (no peligrosos) evitando que se mezclen que dificulte su tratamiento posterior, o que haga más peligroso el residuo.*
- *La instalación debe estar ordenada, en condiciones de seguridad y limpieza, para que se puedan identificar los residuos correctamente según su etiquetado.*
- *Si los residuos peligrosos pueden ser de tipo pulverulento, deben de almacenarse en recinto cerrado.*
- *En ese caso, debe de contar con un sistema de ventilación.*
- *Contar con un sistema de detección y control de fugas.*
- *Debe tener una cubierta superior para evitar ser mojado por el agua de lluvia y proteger del sobrecalentamiento por contacto directo con el sol.*
- *El suelo debe ser impermeable y resistente al deterioro que puede sufrir por posibles derrames.*
- *En la misma zona se dispondrá de material específico para usarse como absorbente de derrames de residuos de este tipo.*

3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el suelo, ni para la fauna y flora. En este sentido deberán ajustarse a las prescripciones y normativa vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

3.1. USUARIOS

Los usuarios del Punto Limpio se definirán según el artículo 9 del Reglamento.

Artículo 9. USUARIOS.

Serán considerados usuarios del Punto Limpio:

- 1. Los ciudadanos particulares residentes en el término municipal de _____, presentado a la entrada el documento nacional de identidad.*
- 2. Comercios, oficinas, talleres y pequeñas industrias instalados en el municipio de _____, lo cual deberán presentar algún documento acreditativo de la efectiva instalación (licencias de actividad, recibos de agua y luz).*
- 3. También podrán acceder a estas instalaciones otros usuarios no residentes que depositen residuos que por su volumen y características estén incluidos en el objeto de aplicación del presente Reglamento, siempre que cuenten con la correspondiente autorización del Área de Medio Ambiente de este Ayuntamiento. El uso del punto limpio por los ciudadanos de otras localidades estará supeditado a los acuerdos de gestión con las administraciones públicas correspondientes.*

Estos usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones bien a pie, bien en vehículo propio, siendo en cualquier caso responsables del uso de dicho vehículo y de los daños y perjuicios que su actuación pueda causar.

Se determinará mediante el citado Reglamento cantidades y tarifas a los que estarían sometidos cada tipo de usuario y residuo.

3.2. HORARIO DE LAS INSTALACIONES

El horario del Punto Limpio vendrá reflejado en el Artículo 10 del Reglamento.

Este artículo debe definir el horario de apertura del PL. Para ello, dependiendo del municipio, de la cantidad de usuarios potenciales, así como de su caracterización de pueden optar por varias posibilidades:

- Apertura a demanda. En el caso de ser un municipio pequeño, con un PL de pequeñas dimensiones, se puede optar por una apertura a demanda con cita previa o aviso telefónico.*
- Horario reducido.*
- Horario amplio. Este caso es el que se entiende, a priori, que sería el tipo de gestión susceptible de ser externalizada a una empresa concesionaria del servicio.*

Se presentan a continuación **ejemplos** de redacción del artículo:

Artículo 10. HORARIO DE LAS INSTALACIONES.

10.1. REDACCIÓN DEL ARTÍCULO EN CASO DE APERTURA A DEMANDA.

La apertura del Punto Limpio se realizará bajo demanda, por lo que los usuarios deberán llamar previamente al ayuntamiento para que se permita su entrada.

10.2 REDACCIÓN DEL ARTÍCULO SI SE DISPONE DE UN HORARIO DE APERTURA.

Las instalaciones tienen un horario de apertura que se publicará convenientemente en la web, ayuntamiento y medios de difusión municipal. El horario se indicará en la entrada al recinto. La regulación del horario se podrá cambiar si lo estima conveniente el Ayuntamiento, informando a los ciudadanos del nuevo horario por los medios de difusión habituales en el municipio y con la antelación necesaria. Cuando el Punto Limpio esté abierto al público, existirá una persona que gestione el servicio, que disponga de medios suficientes. En caso de que el personal habitual, por enfermedad, vacaciones, etc. cause baja, deberá ser sustituido por otro debidamente capacitado.

10.3 AMPLIACIÓN DEL ARTÍCULO ANTERIOR, EN CASO DE QUE EXISTA HORARIO AMPLIADO.

El horario de apertura del Punto Limpio podrá ser ampliado si lo estima conveniente el Ayuntamiento, informando a los ciudadanos del nuevo horario por los medios de difusión habituales en el municipio y con la antelación necesaria.

3.3. CONDICIONES DE USO DEL PUNTO LIMPIO

Las condiciones de uso del Punto Limpio vendrán recogidas en el Artículo 11 del Reglamento.

Este artículo debe definir la manera en la que los usuarios utilicen del PL. En caso de que haya algún párrafo que afecte a residuos que no gestiona el tipo de punto limpio a implantar en su municipio, anule esa referencia.

Artículo 11. CONDICIONES DE USO DEL PUNTO LIMPIO.

a) A la entrada del recinto un operario informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos.

b) Los usuarios aportarán voluntariamente los residuos admisibles, que una vez diferenciados deberán ser depositados en el lugar adecuado.

c) El usuario accederá a pie o en coche al recinto de la instalación. Utilizará, con las indicaciones del responsable del PL los contenedores en los que, por separado, podrá depositar cualquiera de los residuos que autoriza el presente reglamento.

En el caso de usuarios que accedan a las instalaciones con vehículos, deberán circular a una velocidad máxima de 15 km/h dentro del recinto.

d) El gestor del punto limpio, además de recabar los datos correspondientes de los usuarios y de los residuos aportados por ellos, podrá exigir la documentación que considere oportuna, si apreciara alguna irregularidad en la procedencia de los residuos, que atente con lo establecido en la legislación medioambiental y en el presente reglamento. Si esto se produce el gestor podrá no admitir tales residuos.

e) Los usuarios deberán facilitar la información requerida por el operario para realizar el control del depósito de los residuos.

f) El operario encargado del funcionamiento del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos.

g) Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.

h) Los usuarios deberán entregar los residuos previamente separados y depositarlos en los contenedores específicos habilitados a tal fin. Antes del depósito de los residuos el operario comprobará las cantidades entregadas.

i) En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito de los residuos hasta el vaciado de los mismos.

j) Para un correcto funcionamiento de las instalaciones se prohíbe:

- La entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos.
- Depositar cualquier otro tipo de residuos admisibles, que no se encuentren recogidos en el presente Reglamento.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Abandonar residuos de cualquier tipo, tanto en la puerta de acceso como en las inmediaciones del punto limpio.

3.4. RESIDUOS ADMISIBLES Y NO ADMISIBLES

Los residuos admisibles y no admisibles, así como sus cantidades vendrán definidas por los Artículos 13 ,14 y 15 del Reglamento.

Artículo 13. RESIDUOS ADMISIBLES Y LIMITACIÓN DE CANTIDAD.

Para Puntos Limpios Tipo I:

1. Residuos voluminosos: colchones, somieres, muebles, etc.
2. Envases de Vidrio.
3. Restos de podas.
4. Papel y cartón.
5. Envases ligeros: latas, tetrabrik, botellas y garrafas de plástico.
6. Ropa en general

Para Puntos Limpios Tipo II:

7. RAEEs de las siguientes líneas:

A) *Electrodomésticos de línea marrón. Engloba a los aparatos electrónicos de consumo que estén relacionados con la imagen y el sonido:*

- Televisores y monitores
- Reproductores de vídeo como el dvd o home cinema
- Videocámaras y cámaras de fotos
- Equipos y amplificadores de música
- Radios y grabadoras
- Cascos de música y auriculares
- Reproductores de audio como Mp3, Mp4, Mp5, ipods
- Mandos a distancia

B) *Electrodomésticos de línea blanca*

- Campana extractora
- Cocina
- Horno y microondas
- Calentador y termo eléctrico
- Frigoríficos, congeladores y vinotecas
- Lavadoras y secadoras
- Equipos de aire acondicionado, calefacción y ventiladores

C) *Electrodomésticos de línea gris*

- Impresoras y faxes
- Ordenadores de mesa, portátiles y ultrabook
- Tablet, E-book y PDA
- Teléfonos móviles y cargadores
- Routers, modems

D) *PAE o pequeños aparatos electrodomésticos:*

- Planchas
- Basculas
- Barbacoas, grills y planchas de cocina
- Freidora, picadora y envasadoras
- Aspiradoras
- Cafeteras, exprimidores, hervidores, tostadoras, sandwicheras, batidoras y licuadoras
- Cuchillos eléctricos
- Máquinas de afeitar, cortadores de pelo y depiladoras
- Cepillos dentales eléctricos
- Secadoras de cabello, planchas y demás cepillos eléctricos

E) Pilas

F) Luminarias y lámparas

8. Escombros de construcción y reparación domiciliar procedente de obras menores (RCDs).

Para Puntos Limpios Tipo III:

9. Residuos Peligrosos:

- Aceites de motor
- Aerosoles y todo tipo de productos químicos
- Disolventes
- Pinturas
- Barnices
- Baterías de coche
- Radiografías

10. Neumáticos fuera de uso (NFU)

11. Metales

Artículo 14. RESIDUOS NO ADMISIBLES.

No se aceptarán en este Punto Limpio los siguientes:

- Residuos urbanos orgánicos.
- Animales muertos.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Vehículos de cualquier tipo y características.
- Residuos procedentes de la limpieza viaria.
- Residuos procedentes de obras mayores.
- Residuos sanitarios de los grupos III, IV y V
- Materiales radioactivos.
- Materiales explosivos o inflamables.
- Residuos infecciosos.
- Recipientes voluminosos que hayan contenido materiales tóxicos o peligrosos.
- Residuos sin segregar.
- Residuos sin identificar.
- Residuos tóxicos y peligrosos que no sean específicamente señalados en las listas anteriores y cualquier otro que sea añadido al mismo por la autoridad medioambiental.

Artículo 15. LIMITACIÓN DE CANTIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 13 del presente reglamento, se podrán depositar los residuos que se indican en este artículo, con las limitaciones cuantitativas que se establecen.

A los usuarios particulares se les aplicará la tarifa correspondiente cuando se superen las cantidades establecidas en el siguiente cuadro:

Tipo de Residuo	Público en general (No actividad comercial o industrial)	Actividad comercial o industrial
Residuos voluminosos	3 ud. por persona y día.	5 ud. por comercio y día.
RAEEs	3 ud. por persona y día en caso de pequeños electrodomésticos, y 1 ud. por persona y día en caso de grandes electrodomésticos	5 ud. por comercio y día.
Restos de poda	2 sacos por persona y día	4 sacos por comercio y día
Escombros	2 sacos por persona y día	4 sacos por comercio y día
NFU	4 ud. por persona y día.	8 ud. por comercio y día.
Baterías usadas	1 ud. por persona y día.	4 ud. por comercio y día.
Fluorescentes	3 ud. por persona y día.	12 ud. por comercio y día.
Aceites y grasas minerales	10 litros por persona y día.	30 litros por comercio y día.

En este apartado el Ayuntamiento debe además **especificar si se van a admitir residuos en cantidades por encima de los límites máximos establecidos para los diferentes perfiles** (público en general y actividades económicas).

En caso de aceptar cantidades extra respecto a las determinadas en el Reglamento de Explotación, y en base al artículo 11.2 de la Ley 22/2001 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y al principio de “quien contamina paga”, se aconseja el cobro a los usuarios.

En este caso, el Ayuntamiento definirá inequívocamente si esta medida es aplicable al público en general y a actividades comerciales/industriales, o únicamente a este último tipo de usuarios. En caso de aplicar la medida, deberá indicar en el texto del artículo la cuantía a cobrar por cada unidad y tipo de residuo así como la herramienta fiscal que se empleará para ello (tasas o precios públicos).

3.5. ALMACENAMIENTO Y DESTINO DE LOS RESIDUOS

El almacenamiento y destino de los residuos se encuentra recogido en los artículos 16, 17 y 20 del Reglamento.

Artículo 16. ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio, de modo que se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

- *Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente.*
- *No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos.*
- *Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico o lugar reservado para ello.*
- *Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera del Punto Limpio.*

Artículo 17. DESTINO DE LOS RESIDUOS. GESTORES AUTORIZADOS DE CADA FRACCIÓN

El destino de los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del Ayuntamiento o en su caso del concesionario del servicio. En ambos casos se deberán gestionar atendiendo a las siguientes condiciones:

- *Los residuos se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, valorización o eliminación, actuando según el marco legal vigente.*
- *Los gestores autorizados avisarán al titular de la instalación por escrito y con 1 día de antelación de la retirada de los residuos*
- *El Gestor del Punto Limpio estará en posesión de los correspondientes contratos y documentos de aceptación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos.*
- *En las instalaciones del Punto Limpio se dispondrá de los Justificantes de Entrega de Residuos al gestor autorizado. Cada Justificante de Entrega comprenderá tres ejemplares, destinados al Gestor del Punto Limpio, al gestor autorizado a quien se entregan los residuos y a la Consejería competente en esta materia.*
- *El contenido de los justificantes para la retirada de residuos por gestores autorizados recogerá la siguiente información: nombre gestor autorizado, hora de salida, matrícula del vehículo de retirada de los residuos, tipos de residuos retirados y su destino final.*

Artículo 20. VACIADO DE LOS CONTENEDORES

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, el encargado del Punto Limpio dará aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

3.6. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PUNTO LIMPIO

La limpieza y mantenimiento del Punto Limpio se encuentra recogido en el artículo 19 del Reglamento.

ARTÍCULO 19. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES.

Se entiende por mantenimiento al conjunto de trabajos, de conservación preventiva, predictiva y correctiva, necesarios para mantener los edificios, sus dependencias e instalaciones, obra civil, urbanización, equipos fijos, móviles y equipamientos, en condiciones de funcionalidad, rendimiento e imagen, durante su período de vida útil, optimizando el consumo energético, previniendo los posibles riesgos que puedan comprometer su seguridad y protegiendo su entorno de posibles agresiones. Todas estas tareas están destinadas a conseguir una disminución en los gastos de reparación, reducción de la pérdida de valor y el consiguiente ahorro derivado de la correcta y adecuada utilización de las instalaciones.

Se consideran objeto de mantenimiento el conjunto de todas las instalaciones objeto de la concesión, incluyéndose en este objeto cada uno de los elementos constituyentes de los centros de trabajo en sus estados actuales y futuros.

El Explotador del Punto Limpio deberá hacer una provisión del gasto de mantenimiento para grandes reparaciones debidas al desgaste por uso de las instalaciones del punto limpio y asumirá todos los costes derivados de los mantenimientos, correctivos, preventivos, incluidos los legales y predictivos, requeridos.

Cualquier equipo o instalación de nueva implantación deberá llevar aparejada una ficha de mantenimiento y ficha técnica, que será asumida dentro del Plan de Mantenimiento Preventivo y Predictivo y aprobada por el Ayuntamiento (en caso de no ser el Explotador de la Instalación).

Deberá existir una formación continuada del personal de mantenimiento de las instalaciones.

El anexo IV del Plan de Explotación recoge los términos de la limpieza y mantenimiento de los elementos siguientes:

- *Obra civil (soleras, estructuras cubiertas, aseos, oficinas, arquetas y conducciones)*
- *Señalización, pintura y vallado*
- *Mobiliario*
- *Contenedores*
- *Equipos móviles (grupos electrógenos, básculas, vehículos, hidrolimpiadora)*
- *Equipos fijos (compresores, luminarias y luces de emergencia, sistemas de cámaras de control)*
- *Mantenimiento de obligado cumplimiento por legislación específica. (Instalaciones de alta tensión, baja tensión, basculas, instalación contra incendios)*
- *Jardinería*

3.7. PERSONAL DEL PUNTO LIMPIO

La descripción de las tareas del personal del Punto Limpio se encuentra recogido en el artículo 18 del Reglamento.

Artículo 18. OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL PUNTO LIMPIO

El personal del Punto Limpio garantizará:

- *La apertura y el cierre de la instalación.*
- *Su presencia a lo largo de todo el horario del servicio.*
- *El control general de funcionamiento del Punto Limpio.*
- *La atención y la información a los usuarios.*
- *Atención e información telefónica al usuario en horario de mañana y tarde*
- *La correcta posición de los materiales en los diferentes contenedores.*
- *Una imagen correcta del Punto Limpio en lo que respecta a la limpieza y el mantenimiento.*
- *El contacto con los gestores y transportistas de residuos.*
- *El registro de datos en los documentos de control de la gestión del Punto Limpio.*
- *La realización de todas las funciones que contempla el contrato administrativo regulador de la*

4. OFERTA TÉCNICA: PROPUESTA TÉCNICA DE EXPLOTACIÓN.

La Propuesta Técnica de Explotación incluirá como mínimo la información siguiente:

4.1. MEDIOS HUMANOS

Se indicarán los medios personales a emplear, su cualificación y funciones, explicando la organización que consideren más adecuada, dando respuesta a la colaboración con los usuarios y control de la instalación.

4.2. MEDIOS MATERIALES

Se describirán todos los medios materiales a emplear, ya sean vehículos, equipos de compactación y de toda índole, estableciendo el ritmo con el que se retirarán los contenedores, quedando definido el procedimiento para que los contenedores no rebosen y estén en orden de servicio permanentemente. En caso que la empresa adjudicataria impute al servicio una amortización del material, deberá especificarlo y exponer los años de la misma, pudiendo en tal caso, el Ayuntamiento adquirir el mismo una vez finalizado el contrato o una vez acabado de amortizar a partir del servicio contratado.

Asimismo, presentarán el plan de mantenimiento preventivo del Punto Limpio, indicando los procedimientos, frecuencias, etc. a emplear.

4.3. GESTIÓN INTERNA

La gestión interna que la empresa licitadora prevea llevar a cabo, se describirá en su conjunto, indicando aquellos equipos complementarios que pretenda utilizar, así como los procedimientos para ampliar y facilitar el reciclaje, reducir costes de gestión, etc.

En caso de tener horario nocturno, estará conectada la instalación de alumbrado exterior existente, pudiendo reducirse el nivel de iluminancia media cuando el personal de la Empresa finalice su jornada.

4.4. CRITERIOS Y ACEPTACIÓN DE LOS RESIDUOS

El licitador deberá indicar, para cada tipo de residuos, los criterios de aceptación que con carácter especial piensa aplicar. Los criterios de aceptación que se propongan deberán tener en cuenta:

- Facilitar al máximo posible el reciclaje de cada tipo de residuos, pero de forma compatible con las posibilidades reales del usuario.
- En el caso de los residuos peligrosos, no poner en peligro en ningún momento la seguridad de los operarios ni de los visitantes. La empresa adjudicataria puede reservarse el derecho de aceptar residuos peligrosos que se entreguen en envases en mal estado o que no puedan ser identificados.

4.5. OPERATIVA Y LOGÍSTICA DE LA GESTIÓN

Se describirá el funcionamiento interno de los Puntos Limpios, en especial en lo referente a:

- Método de envasado y almacenamiento, en su caso, para los residuos peligrosos.
- Equipos de trituración, compactación o cualquier otro que, en su caso, el adjudicatario piense emplear a fin de aumentar las posibilidades de reciclaje, racionalizar el almacenamiento, abaratar el transporte, etc.

16

4.6. DESTINO DE LOS RESIDUOS

El destino concreto que se compromete el ofertante, se indicará para cada uno de los residuos admisibles siendo el orden de prioridad: la reutilización, el reciclado, la valorización y en última instancia, cuando no sea posible la gestión anterior se pondrá la forma de tratamiento y eliminación que se pretende aplicar.

En aquellos casos en los que, a pesar de existir la posibilidad técnica para ello, el destino previsto no sea la reutilización, reciclado o valorización, se justificarán las causas por lo que es imposible aprovechar los residuos como método de gestión.

4.7. ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

El ofertante deberá recoger en la propuesta técnica las acciones concretas en materia de información y sensibilización a la ciudadanía acerca de la instalación del Punto Limpio, precisando su valoración económica.

4.8. PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Se describirán con suficiente detalle las medidas que se pondrán en práctica para garantizar la seguridad de los operarios y de los usuarios en cada una de las áreas funcionales del Punto Limpio.

En particular, en las áreas destinadas al depósito de los residuos peligrosos se contemplarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Equipos de protección personal y de seguridad.
- Definición de la forma de actuación en caso de accidente o derrame.

Se describirán, asimismo, los requerimientos de uniformidad, higiene personal y de limpieza, de forma que en todo momento se cuide la imagen del Punto Limpio.

4.9. PLAN PREVENTIVO DE MANTENIMIENTO

Los licitadores, en sus ofertas, presentarán un “Plan de mantenimiento de las instalaciones preventivo”, en el que se recoja (teniendo como referencia lo establecido en el Reglamento de Explotación), como mínimo los siguientes puntos:

- Mantenimiento de los vehículos del servicio, si los hubiere.
- En lo relativo a contenedores, independientemente de su tipología:
 - o La revisión periódica del estado funcional y de conservación de los contenedores
 - o La sustitución o reparación de cualquier componente deteriorado o defectuoso.
 - o El engrase de determinados componentes que así lo requieran.
 - o La revisión de los dispositivos de frenado en modelos que lo incorporen.
 - o La reposición de elementos reflectantes y otros adhesivos deteriorados.
 - o La revisión y el mantenimiento de la correcta imagen corporativa que se haya definido para los contenedores.
 - o La reparación de aquellas partes del contenedor que sufran golpes o impactos que den lugar a abolladuras, deformaciones o desajustes.
 - o Disposición de un stock de contenedores nuevos y piezas reutilizadas del despiece de los contenedores desechados por deterioro.
 - o Otros trabajos incluidos en los manuales de conservación y mantenimiento de los fabricantes.
- El licitador deberá presentar en la oferta un “Inventario de stock de repuestos” detallando claramente la cantidad de elementos, identificados con marca, modelo y ficha técnica del fabricante.
- Disponer en la instalación de todos los aparatos, equipos, herramientas, repuestos y acopios de materiales necesarios, para abordar la explotación, el mantenimiento, las reparaciones rutinarias y el aseguramiento del correcto estado y funcionamiento de los elementos, así como mantener un stock mínimo de elementos de reposición, cuantificado y valorado económicamente, cumpliendo con el documento de “Inventario de Stock de repuestos”.
- El adjudicatario deberá custodiar las instalaciones, medios materiales y elementos objeto del contrato con la máxima diligencia, debiendo hacer frente de manera inmediata a cualquier siniestro, daño o perturbación de mero hecho, que un tercero causare en las mismas.

5. MEJORAS AL PLIEGO

En este apartado el pliego puede contener una serie de mejoras que el licitador se comprometa a asumir, con carácter opcional y sin incremento de precio, en caso de ser adjudicatario del concurso público. A continuación, se recogen algunos ejemplos de mejoras que pueden ser incluidas en el pliego. Se aconseja que se trate de mejoras cerradas, que deben estar exhaustivamente definidas, dado que el licitador señalará si se compromete o no con ellas, sin dar lugar a que describa técnicamente la mejora. De esta manera, el pliego de condiciones administrativas de la licitación, definirá cómo se puntuará en el concurso el compromiso con cada una de estas mejoras.

De conformidad con los criterios de adjudicación del contrato, los licitadores podrán con carácter opcional y sin incremento de precio, mejorar sus respectivas ofertas y obtener una mayor valoración de su plica en el presente concurso, por el hecho de asumir a su cargo e incluir en su oferta las siguientes mejoras:

Mejoras en relación al horario de apertura:

- Ampliación del horario de apertura respecto al mínimo establecido en el Reglamento de Explotación de Puntos Limpios.

Mejoras en relación a control de residuos mediante Sistemas Informáticos de Gestión:

- Se ofertará por el titular la ampliación en el control de residuos mediante la implantación de un Sistema Informático de Gestión en el que se contemple como mínimo: gestión de pesaje, clientes, origen y destino de residuos, control de costes de gestión y mantenimiento y realización de informes según el reglamento.
(Recomendable para Puntos Limpios Tipo III).

Mejoras en relación a Reposición de Contenedores:

- Reposición de contenedores a la finalización de contrato. Se repondrán todos los contenedores existentes en las instalaciones por unos nuevos.
(Recomendable para todos los tipos de Puntos Limpios).

Mejoras en relación a la Instalación de Básculas:

- Instalación de báscula para pesaje de RAES.
(Recomendable para Puntos Limpios II y III)

- Instalación de báscula de pesaje de vehículos de 10 metros de largo (en caso de ser necesario).
(Recomendable para Puntos Limpios Tipo III)

Mejoras en relación a la Instalación de un Sistema de Vigilancia:

- Instalación, legalización y mantenimiento de un sistema de vigilancia con cámaras en zona de entrada, oficina y zonas de descarga de residuos. Conectado a grabador con capacidad de grabación de un mes e incluyendo los postes de colocación.
(Recomendable en puntos limpios con acometida eléctrica).

Mejoras en relación a la Jardinería:

- Mejora de la jardinería perimetral para la integración paisajística de la instalación (plantación de 1 especie arbustiva y 1 especie arbórea por metro lineal).

Mejoras en relación los Equipos Móviles:

- Dotación de grupo electrógeno y de 1 hidrolimpiadora de 160 bares.